

## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y APROFE ASOCIACIÓN PRO BIENESTAR DE LA FAMILIA ECUATORIANA.

**CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.**– Comparecen, a la celebración del presente Convenio de Cooperación, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, legalmente representado por **Marcela Paola Aguiñaga Vallejo**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas**; y, por otra parte, **APROFE Asociación Pro Bienestar de la Familia Ecuatoriana**, legalmente representada por **Larissa Caterina Marangoni Bertini**, en su calidad de **Directora Ejecutiva**, capaces de contratar y obligarse, y en adelante se los podrá denominar la “**Prefectura Ciudadana del Guayas**” y “**APROFE**”, en ese orden respectivamente.

### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

**2.1.-** APROFE Asociación Pro Bienestar de la Familia Ecuatoriana, es una persona de jurídica de derecho privado con finalidad social sin fines de lucro, regulada por las disposiciones del Título XXX del Libro I del Código Civil, que se rige por las normas establecidas en su Estatuto, Resolución de la Junta General del Miembros, Reglamentos Internos que se dictaren y las Leyes de la República del Ecuador.

**2.2.-** El 10 de junio de 2024, se suscribió un Convenio Marco de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y APROFE Asociación Pro Bienestar de la Familia Ecuatoriana, que tiene por objeto: “(...) *unen esfuerzos para mejorar la calidad de vida y reducir las desigualdades de los guayasenses en situación de vulnerabilidad por sus escasos recursos económicos a través de la cooperación entre ambas Instituciones.*”

**2.3.-** Mediante correo electrónico Outlook, del 20 de noviembre de 2024, la Jefa de Unidades Médicas y Proyectos de APROFE Asociación Pro Bienestar de la Familia Ecuatoriana, se dirigió a la Prefecta Provincial del Guayas, en el cual se encuentra adjunto el Proyecto para: “Promover y Garantizar el Acceso a los Servicios de Salud Sexual, Reproductiva y Planificación Familiar Incluyendo la Colocación de Métodos Anticonceptivos en el Marco del Sistema de Cuidado del Guayas”, y concluye lo siguiente:

*“La intención de la cooperación entre APROFE y la Prefectura Ciudadana del Guayas, es beneficiar directamente a mujeres que pertenecen al grupo de atención prioritaria que forman parte del Sistema de Cuidado del Guayas, mediante la ejecución del proyecto “PROMOVER Y GARANTIZAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD SEXUAL, REPRODUCTIVA Y PLANIFICACIÓN FAMILIAR INCLUYENDO LA COLOCACIÓN DE MÉTODOS ANTICONCEPTIVOS EN EL MARCO DEL SISTEMA DE CUIDADO DEL GUAYAS”, con el objeto de facilitar y asegurar el acceso equitativo a servicios médicos especializados en salud sexual y reproductiva, ofreciendo, consultas preventivas, y métodos anticonceptivos de manera segura y accesible, contribuyendo a la reducción de embarazos no planificados y mejorando la calidad de vida de las mujeres y familias del Sistema de Cuidado”.*

**2.4.-** La Directora de Planificación Institucional, emitió el informe de alineación para la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y APROFE Asociación Pro Bienestar de la Familia Ecuatoriana, según se desprende del Memorando **Nro. PCG-DPI- 2025-0126-M**, del 27 de febrero de 2025, mediante el cual certifica que, de acuerdo a su propósito, éste se encuentra alineado a los siguientes objetivos:

<b>CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y APROFE ASOCIACIÓN PRO BIENESTAR DE LA FAMILIA ECUATORIANA.</b>	
<b>Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024 - 2025</b>	1. Mejorar las condiciones de vida de la población de forma integral, promoviendo el acceso equitativo a salud, vivienda y bienestar social.

<b>Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2024 - 2027</b>	O.D.3.- Mejorar la calidad y nivel de vida de los habitantes de la provincia del Guayas mediante un modelo de desarrollo integral, asegurando el cumplimiento de sus derechos socio culturales hacia la erradicación progresiva de la violencia, explotación y discriminación.
<b>Plan de Trabajo MAP 2023 - 2027</b>	3.2.5.3. Contribuir con el desarrollo humano, especialmente de los grupos de atención prioritaria.

**2.5.-** Mediante Memorando **Nro. PCG-DFI-2025-0483-M**, del 6 de marzo de 2025, la Directora Financiera, remitió a la Directora de Bienestar Ciudadano, la Certificación Presupuestaria **Nro. 2025 - 0395**, para el Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y APROFE Asociación Pro Bienestar de la Familia Ecuatoriana, por el valor de USD 65.000,00.

**2.6.-** El informe técnico acompañado al Memorando **Nro. PCG-DBC-2025-0200- M**, del 6 de marzo de 2025, la Directora de Bienestar Ciudadano, concluye lo siguiente:

**"(...) JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO/MDE A SUSCRIBIR**

*El proyecto "PROMOVER Y GARANTIZAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD SEXUAL, REPRODUCTIVA Y PLANIFICACIÓN FAMILIAR INCLUYENDO LA COLOCACIÓN DE MÉTODOS ANTICONCEPTIVOS EN EL MARCO DEL SISTEMA DE CUIDADO DEL GUAYAS", que se ejecutará a través del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO NDESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y APROFE ASOCIACION PRO BIENESTAR DE LA FAMILIA ECUATORIANA, responde a la necesidad urgente de mejorar el acceso a los servicios de salud esenciales para las familias de la provincia del Guayas, específicamente en áreas donde los servicios de salud son limitados.*

*El enfoque de atención en salud sexual y reproductiva y planificación familiar con la colocación de métodos anticonceptivos contribuye a reducir la incidencia de embarazos no deseados, mejora el bienestar general de las mujeres y fomenta una mayor responsabilidad en la salud sexual, mejorando la calidad de vida de la mujer y familias guayasenses. (...)"*

**"(...) 13. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN**

*Las mujeres son la base de la familia, muchas de las mujeres guayasenses se han dedicado al trabajo doméstico y de cuidado no remunerado cuidando a niños, ancianos, padres, hijos, enfermos, este trabajo nunca ha sido valorado y muchas veces se lo ha minimizado, carecen de tiempo para cuidarse de sí mismas; ya es hora de cuidar a quienes nos cuidan por eso, la Prefectura Ciudadana del Guayas, puso en marcha la ejecución del Sistema de Cuidado del Guayas, el primer modelo de gestión social en el país que está trabajando por el bienestar de las cuidadoras y de sus familias, cuidándolas con bienestar, emprendimiento, educación y atención en casos de violencia de género, servicios para formarse, para generar ingresos, para recrearse, para velar por su autocuidado y el de sus familias, de esta forma cumpliremos con el trabajo de avanzar por el desarrollo de la provincia del Guayas.*

*Al contar con la Infraestructura y experiencia de APROFE, la Prefectura Ciudadana del Guayas podrá promover y garantizar el acceso a los servicios de salud sexual, reproductiva y planificación familiar incluyendo la colocación de métodos anticonceptivos a través de jornadas médicas y charlas para beneficio de las mujeres del grupo de atención prioritario del Sistema de Cuidado del Guayas en cooperación con APROFE ASOCIACION PRO BIENESTAR DE LA FAMILIA ECUATORIANA, aporte que se confiere como una forma de fomentar la realización de actividades de prevención en materia de salud, desarrollo humano, bienestar social y calidad de vida de nuestras cuidadoras y de las familias guayasenses.*

*Por lo expuesto anteriormente esta Dirección considera técnicamente viable solicitar la celebración de un "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y APROFE ASOCIACIÓN PRO BIENESTAR DE LA FAMILIA ECUATORIANA", ya que constituirá un instrumento que aporte en la consecución del objetivo establece en el Plan de Trabajo el cual es el empoderamiento ciudadano y el bienestar social y género. (...)"*

**2.7.-** Mediante el Memorando **Nro. PCG-DBC-2025-0200-M**, del 6 de marzo de 2025, la Directora de Bienestar Ciudadano, remitió al Procurador Síndico, el informe técnico, certificación presupuestaria, informe de alineación, para solicitar el informe legal relacionado con la solicitud de Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y APROFE Asociación Pro Bienestar de la Familia Ecuatoriana.

**2.8.-** El Procurador Síndico, emitió el informe jurídico de viabilidad para la suscripción del presente Convenio, según se desprende del Memorando **Nro. PCG-PS-2025-0241-M**, del 10 de marzo de 2025, dirigido a la Prefecta del Guayas.

**2.9.-** La Prefecta del Guayas, a través del Memorando **Nro. PCG-PG-2025-0101-M**, del 12 de marzo de 2025, autorizó la suscripción del presente Convenio con APROFE Asociación Pro Bienestar de la Familia Ecuatoriana.

### **CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.-**

**3.1.-** El numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que son deberes primordiales del Estado, garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social, y el agua para sus habitantes.

**3.2.-** La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 32, señala que la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

**3.3.-** El artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

**3.4.-** El artículo 66 numerales 2, y 10 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantizará a las personas el derecho a una vida digna, que entre otros asegure la salud, alimentación, nutrición, y otros servicios sociales necesarios; el derecho a tomar decisiones libres, responsables e informadas sobre su salud y vida reproductiva y a decidir cuándo y cuántas hijas e hijos tener; el derecho a guardar reserva sobre sus convicciones.

**3.5.-** El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**3.6.-** El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, instituye que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**3.7.-** El artículo 238 del mismo cuerpo legal, señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**3.8.-** El artículo 340 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el

sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo. El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. El sistema se compone de los ámbitos, entre otros, de la educación, salud, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte.

**3.9.-** La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 363 numeral 5, establece que el Estado debe brindar cuidado especializado a los grupos de atención prioritaria establecidos en la Constitución.

**3.10.-** Conforme a lo previsto en el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán -entre otros principios- por los de "solidaridad", "coordinación y corresponsabilidad", "subsidiariedad", "complementariedad", "participación ciudadana" y de "sustentabilidad del desarrollo".

**3.11.-** Según el artículo 4 literales a), b) y h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, menciona entre los fines de los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales: el desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización; la garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales; y, la generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistema.

**3.12.-** Los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prevén que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales, prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes, por lo que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en dicha autonomía, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

**3.13.-** El artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y, estarán integradas por las funciones ejecutiva; de participación ciudadana; legislación y fiscalización, para el ejercicio de las funciones y competencias que les corresponde.

**3.14.-** El artículo 41 literales a) y g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial para garantizar la realización del buen vivir, a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales; así como, promover los sistemas de protección integral a los

grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución.

**3.15.-** El artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, según el literal a), planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial.

**3.16.-** El artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica que el prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral.

**3.17.-** El artículo 50 literales k) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula que las atribuciones del prefecto o prefecta provincial le corresponde suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometen al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley; y, coordinar la acción provincial con entidades públicas y privadas.

**3.18.-** El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, estableció en el artículo 115 que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

**3.19.-** El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 116, establece que los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto. El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso.

El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso.

**3.20.-** El Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, estableció en el artículo 89 que las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad.

**3.21.-** El Consejo Provincial del Guayas, en sesión del 2 de diciembre de 2022, expidió la resolución que establece los criterios y orientaciones generales para las asignaciones no reembolsables y/o donaciones de recursos públicos, a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro u organismos internacionales; destinados a la inclusión social y desarrollo humano y, para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad; en virtud a lo determinado en el artículo 2 literal a), para las asignaciones no reembolsables o donaciones previstas en el artículo 1 de la presente Resolución, se establecen los siguientes criterios generales; la ejecución de proyectos o programas sociales se enfocará a las áreas de:

inclusión social, desarrollo humano, cultura, turismo, deporte, ciencia y tecnología, grupos de atención prioritaria, medio ambiente, agricultura, producción literaria, intelectual o científica, actividades de formación y capacitación en derechos humanos, relación entre humanos y animales, seguridad pública, democracia y participación ciudadana, y actividades productivas que impulsen la economía popular y solidaria.

**3.22.-** El H. Consejo Provincial del Guayas, mediante Ordenanza Provincial Nro. CPG-ORD-003-2023, aprobada en primer y segundo debate, debidamente autorizada por la Máxima Autoridad el 18 de septiembre de 2023, expidió la Ordenanza que regula la disposición contenida en la letra k) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la misma que: "Artículo 3.- Autorización.- Se autoriza al Prefecto o Prefecta del Guayas la suscripción de convenios y todos aquellos contratos e instrumentos que comprometan el patrimonio institucional y que no estén determinados por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública por un monto de hasta 5.000.000,00 (...)".

**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO.-** Con los antecedentes y base legal expuestos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y APROFE Asociación Pro Bienestar de la Familia Ecuatoriana, unen esfuerzos para promover y garantizar el acceso a los servicios de salud sexual, reproductiva y planificación familiar incluyendo la colocación de métodos anticonceptivos a través de jornadas médicas y charlas para beneficio de las mujeres del grupo de atención prioritario del Sistema de Cuidado del Guayas.

#### **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

**5.1.-** El **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, se compromete a:

1. Aportar como donación económica o transferencia directa de recursos públicos a APROFE Asociación Pro Bienestar de la Familia Ecuatoriana, la cantidad de USD **65.000,00** (SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), que serán utilizados para cubrir los gastos proyectados para la ejecución del proyecto. Cuya transferencia se realizará conforme a la Cláusula Sexta establecida en el presente Convenio.
2. Socializar el Convenio con la comunidad guayasense a través de páginas oficiales.
3. Nombrar un Administrador del Convenio.
4. Facilitar los logos institucionales y/o línea gráfica y poner en conocimiento su debido uso, así como la autorización del uso de los mismos, en los documentos y publicaciones que se emitan.
5. Revisar y aprobar el informe técnico económico final de la ejecución del proyecto.
6. Cumplir con lo dispuesto en el Memorando Nro. PCG-PG-2024-0535-M, de fecha 17 de junio de 2024, suscrito por la Máxima Autoridad Provincial de asunto: "Disposiciones para la toma de registros de los beneficiarios de la Institución".
7. Revisar y aprobar el informe técnico económico final de la ejecución del proyecto.

**5.2.- APROFE Asociación Pro Bienestar de la Familia Ecuatoriana**, se compromete a:

1. Realizar el aporte por el valor de USD 39.329,50 (TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), que cubrirá una parte del proyecto.
2. Ejecutar el aporte asignado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, por el valor de USD 65.000,00 (SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), exclusivamente en la

- ejecución del proyecto.
3. Facilitar los logos institucionales y/o línea gráfica y poner en conocimiento su debido uso, así como la autorización del uso de los mismos, en los documentos y publicaciones emitidos.
  4. Permitir a la Prefectura Ciudadana del Guayas obtener por cualquier medio la información de las gestiones realizadas para cumplir con el objeto del Convenio.
  5. Prestar las facilidades a la Prefectura Ciudadana del Guayas, a fin de que pueda realizar las visitas de supervisión del Convenio.
  6. Nombrar un administrador de Convenio.
  7. Socializar el Convenio con la comunidad guayasense a través de páginas oficiales.
  8. Presentar a la Prefectura Ciudadana del Guayas, informes trimestrales que deberán contener: ordenes de servicios generadas para la atención de cada beneficiaria firmadas, evidencia fotográfica a color rotulada y el resumen de los resultados obtenidos de la cooperación por cada trimestre.
  9. Presentar un informe final con los resultados obtenidos de la cooperación, adjuntando los entregables acordados (entregables por parte de APROFE, con insumos de su Departamento de Estadísticas a la Prefectura Ciudadana del Guayas, en el marco del Convenio con informes estadísticos para evaluar el impacto de la intervención, la salud de la población atendida y la efectividad de los servicios ofrecidos: Distribución de Pacientes, Servicios Médicos Prestados, Análisis Demográficos, Satisfacción del Paciente y Análisis Comparativos).
  10. Brindar el apoyo necesario y participar en las actividades que organice el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, en el marco del proyecto Sistema de Cuidado Provincial – Cuidando Vidas.
  11. Las demás obligaciones establecidas en el Convenio.

En el informe técnico aprobado por la Dirección de Bienestar Ciudadano, se desprende el desglose detallado del presupuesto, especificando el propósito y la aplicación de los fondos asignados, el cual se encuentra en la siguiente tabla:

DESGLOSE DE RUBROS PROYECTO CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y APROFE ASOCIACION PRO BIENESTAR DE LA FAMILIA ECUATORIANA			
DESCRIPCIÓN	APORTE PREFERURA	APORTE APROFE	TOTAL DEL PROYECTO
Métodos anticonceptivos (varios) - aplicación métodos inyectables - Test de embarazos cualitativos / cuantitativos	\$38.079,00	\$5.385,50	\$43.464,50
Consultas complementarias	\$0,00	\$5.000,00	\$5.000,00
Medicinas Varias	\$3.921,00	\$1.579,00	\$5.500,00
Consultas de Planificación Familiar	\$8.000,00	\$1.500,00	\$9.500,00
100 charlas de Planificación Familiar	\$15.000,00	\$10.000,00	\$25.000,00
Extracción de método anterior	\$0,00	\$3.100,00	\$3.100,00
<b>Brigada</b>			
Equipo in situ y fuera del área (1 coordinador, 2 médicos, 2 auxiliares médicos, 3 auxiliares administrativos, incluye equipo de cómputo, impresoras, material e insumos médicos y de oficina)	\$0,00	\$6.889,50	\$6.889,50
<b>Gastos Varios</b>			
Logística dentro y fuera de la ciudad (Alimentación, seguro del personal, movilización, viáticos)	\$0,00	\$5.875,50	\$5.875,50
<b>Total</b>	<b>\$65.000,00</b>	<b>\$39.329,50</b>	<b>\$104.329,50</b>

APROFE Asociación Pro Bienestar de la Familia Ecuatoriana, por medio del presente Convenio se obliga a utilizar los fondos que recibe de parte de la "Prefectura Ciudadana del Guayas", para cumplir estrictamente con los fines previstos en este instrumento, considerando que la asignación que recibe son fondos públicos y respetando las normas legales a ella aplicables; los valores que no sean justificados serán devueltos a la institución.

De igual forma, APROFE Asociación Pro Bienestar de la Familia Ecuatoriana, se compromete a permitir sin restricción alguna a la "Prefectura Ciudadana del Guayas",

supervisar y evaluar el avance del objeto del Convenio, para el cual se destinarán los recursos transferidos, sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior.

**CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.**– El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, realizará una donación o asignación no reembolsable de recursos públicos a favor APROFE Asociación Pro Bienestar de la Familia Ecuatoriana, por el valor de USD 65.000,00 (SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), distribuidos en los siguientes desembolsos:

**Primer desembolso:** Una vez suscrito el Convenio se realizará la transferencia del valor USD 32.500,00 (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). El cooperante deberá entregar una póliza por el valor total del primer desembolso y deberá mantener vigente hasta la presentación y aprobación del Acta de Liquidación del Convenio.

**Segundo desembolso:** Se realizará la transferencia del valor USD 32.500,00 (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), una vez que se hayan cumplido las obligaciones descritas en este documento de acuerdo a la población atendida.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: PÓLIZA.-**

APROFE Asociación Pro Bienestar de la Familia Ecuatoriana, presenta la Póliza de Buen Uso de Anticipo No. BA-10450, a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de ejecución incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, por el valor de USD 32.500,00 (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), correspondiente al primer desembolso del aporte de la Prefectura Ciudadana del Guayas, con vigencia desde el 1 de abril de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2025.

**CLÁUSULA OCTAVA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.-**

La Dirección Financiera ha emitido la Certificación Presupuestaria **No. 2025-0395**, del 5 de marzo de 2025, mediante la cual certifica que existen los recursos, por el valor de USD 65.000,00 (SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), anexo al Memorando Nro. **PCG-DFI-2025-0483-M**, lo que posibilita la celebración del presente Convenio.

**CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-**

El Director/a de Bienestar Ciudadano de la Prefectura Ciudadano del Guayas, delegará a un profesional del área la Administración del presente Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y APROFE Asociación Pro Bienestar de la Familia Ecuatoriana.

El administrador/a, vigilará el cumplimiento del referido documento legal e informará a la Máxima Autoridad Provincial lo que corresponda, siendo sus funciones las siguientes:

**9.1.-** Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del Convenio.

**9.2.-** Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del Convenio y los documentos que lo componen.

**9.3.-** Autorizar los pagos según lo establecido en la Cláusula Sexta de Forma de Pago.

**9.4.-** Reportar a la autoridad ejecutiva de la "Prefectura Ciudadana del Guayas", cualquier aspecto operativo, técnico y de otra naturaleza que pudiere afectar al

cumplimiento del Convenio, proponiendo las soluciones del caso.

**9.5.-** Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de la "Prefectura Ciudadana del Guayas" que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del Convenio.

**9.6.-** Coordinar permanentemente con "APROFE" todos los detalles relacionados con la ejecución del presente Convenio.

**9.7.-** De considerar necesario formalizar la extinción o modificación del presente Convenio, recabar los instrumentos del caso y remitirlos para conocimiento y autorización de la autoridad ejecutiva de la "Prefectura Ciudadana del Guayas".

**9.8.-** Cualquier otra que, por la naturaleza del presente Convenio, sea indispensable para garantizar su debida ejecución.

"APROFE" nombrará a su representante como responsable de planificar y coordinar las actividades propias del presente Convenio, quien deberá estar en permanente comunicación con la Dirección de Bienestar Ciudadano del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, y demás funcionarios y servidores de la "Prefectura Ciudadana del Guayas".

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.-**

El presente Convenio tendrá un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la notificación del primer desembolso por parte de la Prefectura Ciudadana del Guayas.

En caso de que el presente Convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará a conformidad expresa de las partes. En este sentido, se podrá dar lugar a la prórroga respecto del plazo estipulado. En tal virtud, las partes podrán ampliar el plazo, esto a solicitud expresa, motivada y fundamentada del cooperante y aceptación técnica del administrador por escrito, contando con el mutuo acuerdo de las partes, sin que para efectos sea necesario suscribirse un Adendum Modificatorio y/o Ampliatorio al instrumento original.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.-**

Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, convienen en utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación que funciona en las oficinas de la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo previsto en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

De persistir alguna controversia luego de agotar los mecanismos ya indicados, las partes la someterán a conocimiento de la jurisdicción contenciosa administrativa con sede en la ciudad de Guayaquil.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-** El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de los compromisos y obligaciones previstas en el presente instrumento;
- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias técnicas, económicas, o de cualquier naturaleza; o, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes ejecutar total o parcialmente el Convenio.

En tales casos, las partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento, en el estado en que se encuentren, a través de la suscripción del Acta de Terminación correspondiente; y,

- d) Por declaración unilateral de una de las partes, ante el incumplimiento injustificado de los compromisos y obligaciones a cargo de la otra parte. En tal caso, la parte declarante emitirá los informes correspondientes, cuyas conclusiones serán notificadas a la otra parte, para efectos de la terminación del presente Convenio.

En todos los casos, la terminación del presente Convenio no dará derecho a ninguna de las partes para exigir a la otra compensación; indemnización de daños y perjuicios; ni pagos de ninguna naturaleza, a excepción de los valores propios de la liquidación del Convenio, de ser el caso.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACTA DE LIQUIDACIÓN.-** La liquidación final del Convenio será suscrita entre los administradores del presente instrumento, el acta contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, se dejará constancia de lo ejecutado, se determinarán los valores recibidos por el cooperante, los pendientes de pago o los que deban deducírsele o deba devolver por cualquier concepto y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria. Podrá también procederse a las compensaciones a que hubiere lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-** Las comunicaciones y notificaciones relacionadas con la ejecución del presente Convenio serán cursadas por escrito o por correo electrónico. Para el efecto, las partes fijan las siguientes direcciones:

El **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas:**

**Dirección:** Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar.

**Teléfono:** (04) 2511-677 Ext. 490

**Email:** info.procuraduria@guayas.gob.ec

**APROFE Asociación Pro Bienestar de la Familia Ecuatoriana:**

**Dirección:** Letamendi Nro. 602 Intersección: Noguchi - a una cuadra del Dispensario Veinticuatro del Seguro Social.

**Teléfono:** 042402955 Fax: 042419667

**Celular:** 0963063448

**Email:** nsalinas@aprofe.org.ec

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar en un plazo máximo de quince (15) días sobre el particular, por escrito o correo electrónico, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes.

Todas las comunicaciones entre las partes relativas al presente instrumento serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos y en idioma castellano.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos:

- Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
- Convenio Marco, suscrito el 10 de junio de 2024.
- Correo electrónico Outlook, del 20 de noviembre de 2024.

- Memorando **Nro. PCG-DPI- 2025-0126-M**, del 27 de febrero de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-DFI-2025-0483-M**, del 6 de marzo de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-DBC-2025-0200-M**, del 6 de marzo de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-PSI-2025-0241-M**, del 10 de marzo de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-PG-2025-0101-M**, del 12 de marzo de 2025.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.**– Las partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden para constancia y conformidad, suscriben el presente Convenio, a los **2 días del mes de abril de 2025.**

Por el **Gobierno Autónomo  
Descentralizado Provincial del Guayas**

Por **APROFE Asociación Pro Bienestar de  
la Familia Ecuatoriana**

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo  
**PREFECTA**

Larisa Caterina Marangoni Bertini  
**DIRECTORA EJECUTIVA**

<b>Aprobado por:</b>	Ab. Gunter Morán Kuffó <b>Procurador Síndico</b>	
<b>Revisado por:</b>	Ab. Kenia Moreno Muñoz <b>Subprocurador de Gestión de Acuerdos Institucionales (E)</b>	
<b>Elaborado por:</b>	Ab. Gabriela De La A Ríos <b>Especialista de Gestión de Acuerdos Institucionales</b>	